



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
TOLTEN

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 62/2020.-1  
NVA. TOLTEN, 13 ENE. 2020

LA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

**VISTOS:-** D.A.E.N° 13-B de fecha 02/02/87, que aprobó la creación del Depto. De Salud Municipal.-

- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

-Decreto Alcaldicio Exento N°1.268/19 de fecha 12/12/19, que aprueba el Presupuesto para el Depto. De Salud Municipal para el año 2020.-

- Aprueba Convenio de Programa de Demencia en APS, suscrito entre el SSAS y la I. Municipalidad de Tolten, complementa Resolución Exenta N° 15433, de fecha 27/12/2019.-

-El texto refundido de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el uso de las facultades que se me confieren.-

## DECRETO

1.- **APRUEBASE**, Convenio de Programa de Demencia en APS, suscrito entre el SSAS y la I. Municipalidad de Tolten, complementa Resolución Exenta N° 15433, de fecha 27/12/2019.-

2.- **CONSIDERESE**, dicha Resolución parte integrante del presente Decreto.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



RIGOBERTO NEGRON SANTANDER  
SECRETARIO MUNICIPAL



WILLERMO MARTINEZ SOTO  
ALCALDE

GMS/RNS/ACM/lgz  
**DISTRIBUCIÓN**

-Of. De Transparencia ✓

-Depto. De Salud- Finanzas

-Oficina de Partes, Archivo e Información/



REF: Aprueba Convenio Programa de Demencia en la atención Primaria de Salud año 2019 suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Toltén.-

RESOLUCION EXTA. N°

15433

TEMUCO 27 DIC 2019

HRT/FPH/DFM

MUNICIPALIDAD TOLTEN  
OFICINA GENERAL

N° de Registro: 000012

Fecha Entrada: 02 EN 2020

Fecha Salida: 03.01.2020

Nombre del Expediente: DFL 1/05

Asesor Jurídico: [ ]

Asesor Técnico: [ ]

Observación Especial: [ ]

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta N° 1264 de fecha 13.11.2018 del Ministerio de Salud que aprueba Programa de Demencia en la atención Primaria de Salud año 2019
- 2.- Resolución N° 861 de fecha 19.11.2019 del Ministerio de Salud que aprueba programa de vistos N° 1.
- 3.- Convenio Programa de Demencia en la atención Primaria de Salud año 2019 suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Toltén de fecha 17.12.2019.

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL: N° 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. N° 66/18 del Ministerio de Salud, que designa Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Resolución Exenta N° 2 de fecha 08.01.2019 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que pone término y establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del SSAS
- 5.- Resolución 7 y 8/2019 de Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, convenio Programa de Demencia en la atención Primaria de Salud año 2019 suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Toltén, de fecha 17 de Diciembre de 2019, convenio que es del siguiente tenor: En Temuco a 17 de Diciembre del 2019, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Directora (S) Sra. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN, persona jurídica de derecho público domiciliada en O'Higgins N° 410, representada por su Alcalde don GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme al artículo 10 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "La coordinación entre municipalidades y entre estas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos". En ese mismo orden de ideas, el artículo 57 de la ley N° 19.378 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, faculta a los directores de los Servicios para celebrar convenios con las distintas municipalidades de traspaso de recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud.

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar fundamental de la Salud Pública, el ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa de Atención integral para personas con demencias**, el cual tiene como propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que viven con demencia y su familiar/cuidador, a través de una atención integral, oportuna orientada a prolongar su participación y favorecer su integración en la comunidad. Por otra parte, desde el 01 de octubre 2019 se incorpora **GES N°85**, correspondiente a los problemas de salud de Alzheimer y otras demencias; por lo que el ministerio de salud ha modificado la distribución de recursos del programa, destinando recursos extraordinarios a la implementación de GES Demencias durante el último trimestre de 2019; para su entrega a los municipios y establecimientos de atención primaria dependientes de los servicios de salud, **el cual se asignara por única vez.**

**TERCERA:** El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1264 del 13 de noviembre de 2017, del Ministerio de Salud, y la Resolución que distribuye Recursos N° 861 del 19 de noviembre de 2019, anexos al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la comuna, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única de **\$ 900.000.- (novecientos mil pesos)** la cual será transferida **en una sola cuota** ante la total tramitación del acto aprobatorio.

**QUINTA:** Este Programa tiene como objetivo mejorar el acceso oportuno al diagnóstico y tratamiento de las personas con demencia y su cuidador(a), generando acciones de promoción, prevención, atención y cuidado mediante un abordaje comunitario. Su población objetivo son personas afiliadas al sistema público de salud, inscritas o adscritas, validadas en el centro de salud de atención primaria y que cuenten con alguno de los siguientes criterios:

- a) Personas que presentan sospecha diagnóstica de demencia en sus controles de salud, asociada a quejas de memoria y funcionalidad.
- b) Personas que presentan alteraciones en el examen de medicina preventiva para el adulto mayor (EMPAM).
- c) Personas que viven con algún tipo de demencia, y sus cuidadores.

#### **Componentes del programa:**

1. Atención socio sanitaria de personas con demencia y su entorno en el nivel primario de salud.

Productos esperados para el desarrollo del componente:

- a) Plan de intervención familiar para personas con demencia, a su cuidador y su entorno, aplicado al 50% de la población objetivo presente en el territorio, de acuerdo a población FONASA inscrita y validada.
- b) Entregar una Atención acorde a la realidad sociocultural de la persona con demencia y su cuidador(a), fomentando su autonomía, participación en la vida civil, social y económica, resguardando el ejercicio de sus derechos.

2. Intervenciones con familiares/cuidadores.

Productos esperados para el desarrollo del componente:

- a) Plan de cuidado del cuidador consensuado, resultado del diagnóstico realizado según escala de evaluación.

**Acciones recomendadas para desarrollo de los componentes 1 y 2:**

1. Consulta o control médico.
2. Consulta o control psicológico
3. Consulta o control con otro profesional
- 4. Batería de exámenes para el diagnóstico**
5. Atención integral con terapeuta ocupacional.
6. Consulta psicoeducativa por profesional
7. Intervención comunitaria: capacitación y sensibilización frente a la enfermedad
8. Visita a domicilio por enfermera, matrona, nutricionista, terapeuta ocupacional, trabajador social y/o kinesiólogo según necesidad, para acondicionar el entorno en el que vive la persona y entregar prestaciones socio sanitarias.
9. Seguimiento de pacientes por agente comunitario.

**10. Tratamiento farmacológico**

11. Intervenciones grupales
12. Movilización para los equipos y/o persona con demencia y su cuidador
13. Acompañamiento telefónico
14. Aplicación de instrumentos de evaluación
15. Intervenciones psicosociales con cuidadores y/o familiares

3. Promover comunidades saludables e inclusivas hacia las personas con demencia.

Productos esperados para el desarrollo del componente:

- a) Tener un catastro y mapa de red de las organizaciones de adultos mayores, organizaciones que trabajan con personas con demencias y/o discapacidad.
- b) Establecer población de pueblos indígenas y percepción del cuidado con respecto a la demencia
- c) Plan de sensibilización comunal, en torno a la temática de demencia, por medio del trabajo intersectorial con base en objetivos comunes y flujogramas de trabajo con las entidades correspondientes.

**INDICADOR Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:**

El Servicio de Salud, evaluará el grado de desarrollo y cumplimiento del Programa conforme a la meta contenida en éste. La meta y el cumplimiento esperado del programa se muestran en la siguiente tabla:

N°	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Medio de verificación	Meta
1	Entregar atención socio sanitaria a las personas con demencia	Porcentaje de cobertura de atención en el marco del plan de apoyo integral a personas con demencia entregadas en APS	(N° de personas con diagnóstico de demencia en tratamiento (bajo control) en APS/ N° total de personas con demencia ingresadas al programa de salud mental en el periodo de vigencia del presente convenio en APS)*100	REM P 06, y REM 05 Sección N y O.  Fórmula de cálculo:  (REM P6 del periodo + ingresos del periodo) – egresos del periodo/ ingresos totales del periodo *100	60%

Considerando que las acciones N° 4 y N° 10, son dos de las acciones recomendadas para el desarrollo del componente 1 y 2, la comuna deberá utilizar los recursos asignados para:

- Adquisición de fármacos contemplados por decreto N° 22 GES Alzheimer y otras demencias para tratamiento de mediana complejidad.
- Compra de insumos para exámenes de laboratorio contemplados por decreto N° 22 GES Alzheimer y otras demencias para diagnóstico y tratamiento de mediana complejidad.

Los fármacos y exámenes deberán estar disponibles en todos los establecimientos de Atención Primaria de la comuna, a modo de resguardar la garantía de acceso.

Los fármacos que se requieren para implementación de GES Alzheimer y otras demencias a nivel de APS (tratamiento mediana complejidad), son:

Problema de Salud	Fármaco	Presentación
Alzheimer y otras demencias	Sertralina	50 MG comprimidos
	Citalopram	20 MG comprimidos
	Risperidona	1 MG comprimidos
	Trazodona	100 MG comprimidos
	Trazodona	25 MG comprimidos
	Quetiapina	25 MG comprimidos

Los exámenes de laboratorio que se requieran en la implementación de GES Alzheimer y otras demencias el año 2019, tanto para acciones de diagnóstico como para tratamiento de mediana complejidad de este cuadro clínico en APS, son los que se señalan a continuación:

Problema de Salud	Exámenes de laboratorio
Alzheimer y otras demencias	Hemograma (incluye VHS)
	Creatinina
	Electrolitos plasmáticos (sodio, potasio, cloro) c/u

Perfil bioquímico (determinación automatizada de 12 parámetros)
Perfil Hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)
Vitamina B12 por inmunoensayo
Tiroestimulante (TSH), hormona (adulto, niño o R.N.)
Urocultivo, recuento de colonias y antibiograma (cualquier técnica) (incluye toma de orina aséptica y frasco recolector) (no incluye recolector pediátrico ni sonda)
Electrocardiograma
Orina completa, (incluye cód. 03-09-023 y 03-09-024)

**SEXTA:** El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**SEPTIMA:** Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los ítems señalados en la cláusula QUINTA de este instrumento.

**NOVENA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 30 de abril del año siguiente. Dicha prorrogación se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorrogación. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

Ahora bien, por tratarse de un Programa Ministerial y conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189 del 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a **ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de Octubre del 2019**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Con todo, el presente Convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del "Programa", según la Ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, uno en poder del MINSAL y tres en poder del Servicio de Salud (Subdirección médica, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.- IMPUTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

**3.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.



**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

**HEBER RICKENBERG TORREJON  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

26.12.2019 N° 1724

**DISTRIBUCION:**

Municipalidad de Toltén  
Depto. división en atención primaria MINSAL  
Depto. Atención Primaria y Red Asistencial SSAS  
Depto. Jurídico  
Depto. Finanzas  
Archivo



SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

**CONVENIO PROGRAMA DE DEMENCIA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD  
SUSCRITO ENTRE EL  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR  
Y LA  
MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**

MDO/JNR/POP/FPH/DFM

En Temuco a 17 de Diciembre del 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Directora (S) **Sra. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO**, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la **MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**, persona jurídica de derecho público domiciliada en O'Higgins N° 410, representada por su Alcalde don **GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO**, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Conforme al artículo 10 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "La coordinación entre municipalidades y entre estas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos". En ese mismo orden de ideas, el artículo 57 de la ley N° 19.378 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, faculta a los directores de los Servicios para celebrar convenios con las distintas municipalidades de traspaso de recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud.

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar fundamental de la Salud Pública, el ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa de Atención integral para personas con demencias**, el cual tiene como propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que viven con demencia y su familiar/cuidador, a través de una atención integral, oportuna orientada a prolongar su participación y favorecer su integración en la comunidad.

Por otra parte, desde el 01 de octubre 2019 se incorpora **GES N°85**, correspondiente a los problemas de salud de Alzheimer y otras demencias; por lo que el ministerio de salud ha modificado la distribución de recursos del programa, destinando recursos extraordinarios a la implementación de GES Demencias durante el último trimestre de 2019; para su entrega a los municipios y establecimientos de atención primaria dependientes de los servicios de salud, **el cual se asignara por única vez.**



**TERCERA:** El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1264 del 13 de noviembre de 2017, del Ministerio de Salud, y la Resolución que distribuye Recursos N° 861 del 19 de noviembre de 2019, anexos al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la comuna, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única de **\$ 900.000.- (novecientos mil pesos)** la cual será transferida **en una sola cuota** ante la total tramitación del acto aprobatorio.

**QUINTA:** Este Programa tiene como objetivo mejorar el acceso oportuno al diagnóstico y tratamiento de las personas con demencia y su cuidador(a), generando acciones de promoción, prevención, atención y cuidado mediante un abordaje comunitario.

Su población objetivo son personas afiliadas al sistema público de salud, inscritas o adscritas, validadas en el centro de salud de atención primaria y que cuenten con alguno de los siguientes criterios:

- a) Personas que presentan sospecha diagnóstica de demencia en sus controles de salud, asociada a quejas de memoria y funcionalidad.
- b) Personas que presentan alteraciones en el examen de medicina preventiva para el adulto mayor (EMPAM).
- c) Personas que viven con algún tipo de demencia, y sus cuidadores.

**Componentes del programa:**

1. Atención socio sanitaria de personas con demencia y su entorno en el nivel primario de salud.

Productos esperados para el desarrollo del componente:

- a) Plan de intervención familiar para personas con demencia, a su cuidador y su entorno, aplicado al 50% de la población objetivo presente en el territorio, de acuerdo a población FONASA inscrita y validada.
- b) Entregar una Atención acorde a la realidad sociocultural de la persona con demencia y su cuidador(a), fomentando su autonomía, participación en la vida civil, social y económica, resguardando el ejercicio de sus derechos.

2. Intervenciones con familiares/cuidadores.

Productos esperados para el desarrollo del componente:

- a) Plan de cuidado del cuidador consensuado, resultado del diagnóstico realizado según escala de evaluación.

## Acciones recomendadas para desarrollo de los componentes 1 y 2:

1. Consulta o control médico.
2. Consulta o control psicológico
3. Consulta o control con otro profesional
- 4. Batería de exámenes para el diagnóstico**
5. Atención integral con terapeuta ocupacional.
6. Consulta psicoeducativa por profesional
7. Intervención comunitaria: capacitación y sensibilización frente a la enfermedad
8. Visita a domicilio por enfermera, matrona, nutricionista, terapeuta ocupacional, trabajador social y/o kinesiólogo según necesidad, para acondicionar el entorno en el que vive la persona y entregar prestaciones socio sanitarias.
9. Seguimiento de pacientes por agente comunitario.
- 10. Tratamiento farmacológico**
11. Intervenciones grupales
12. Movilización para los equipos y/o persona con demencia y su cuidador
13. Acompañamiento telefónico
14. Aplicación de instrumentos de evaluación
15. Intervenciones psicosociales con cuidadores y/o familiares

3. Promover comunidades saludables e inclusivas hacia las personas con demencia.

Productos esperados para el desarrollo del componente:

- a) Tener un catastro y mapa de red de las organizaciones de adultos mayores, organizaciones que trabajan con personas con demencias y/o discapacidad.
- b) Establecer población de pueblos indígenas y percepción del cuidado con respecto a la demencia
- c) Plan de sensibilización comunal, en torno a la temática de demencia, por medio del trabajo intersectorial con base en objetivos comunes y flujogramas de trabajo con las entidades correspondientes.

### INDICADOR Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

El Servicio de Salud, evaluará el grado de desarrollo y cumplimiento del Programa conforme a la meta contenida en éste. La meta y el cumplimiento esperado del programa se muestran en la siguiente tabla:

N°	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Medio de verificación	Meta
1	Entregar atención socio sanitaria a las personas con demencia	Porcentaje de cobertura de atención en el marco del plan de apoyo integral a personas con demencia entregadas en APS	(N° de personas con diagnóstico de demencia en tratamiento (bajo control) en APS/ N° total de personas con demencia ingresadas al	REM P 06, y REM 05 Sección N y O.  Fórmula de cálculo:	60%

			programa de salud mental en el periodo de vigencia del presente convenio en APS)*100	(REM P6 del periodo + ingresos del periodo) – egresos del periodo/ ingresos totales del periodo *100	
--	--	--	--	--	--

Considerando que las acciones N° 4 y N° 10, son dos de las acciones recomendadas para el desarrollo del componente 1 y 2, la comuna deberá utilizar los recursos asignados para:

- Adquisición de fármacos contemplados por decreto N° 22 GES Alzheimer y otras demencias para tratamiento de mediana complejidad.
- Compra de insumos para exámenes de laboratorio contemplados por decreto N° 22 GES Alzheimer y otras demencias para diagnóstico y tratamiento de mediana complejidad.

Los fármacos y exámenes deberán estar disponibles en todos los establecimientos de Atención Primaria de la comuna, a modo de resguardar la garantía de acceso.

Los fármacos que se requieren para implementación de GES Alzheimer y otras demencias a nivel de APS (tratamiento mediana complejidad), son:

Problema de Salud	Fármaco	Presentación
Alzheimer y otras demencias	Sertralina	50 MG comprimidos
	Citalopram	20 MG comprimidos
	Risperidona	1 MG comprimidos
	Trazodona	100 MG comprimidos
	Trazodona	25 MG comprimidos
	Quetiapina	25 MG comprimidos

Los exámenes de laboratorio que se requieran en la implementación de GES Alzheimer y otras demencias el año 2019, tanto para acciones de diagnóstico como para tratamiento de mediana complejidad de este cuadro clínico en APS, son los que se señalan a continuación:

Problema de Salud	Exámenes de laboratorio
Alzheimer y otras demencias	Hemograma (incluye VHS)
	Creatinina
	Electrolitos plasmáticos (sodio, potasio, cloro) c/u
	Perfil bioquímico (determinación automatizada de 12 parámetros)
	Perfil Hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)
	Vitamina B12 por inmunoensayo
	Tiroestimulante (TSH), hormona (adulto, niño o R.N.)
	Urocultivo, recuento de colonias y antibiograma (cualquier técnica) (incluye toma de orina aséptica y frasco recolector) (no incluye recolector pediátrico ni sonda)
	Electrocardiograma
Orina completa, (incluye cód. 03-09-023 y 03-09-024)	



**SEXTA:** El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**SEPTIMA:** Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los ítems señalados en la cláusula QUINTA de este instrumento.

**NOVENA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 30 de abril del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

Ahora bien, por tratarse de un Programa Ministerial y conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189 del 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron **a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de Octubre del 2019**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Con todo, el presente Convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del "Programa", según la Ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, uno en poder del MINSAL y tres en poder del Servicio de Salud (Subdirección médica, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

   
**GUILERMO MARTÍNEZ SOTO** **DIRECCSRA. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO**  
**ALCALDE** **DIRECTORA (S)**  
**MUNICIPALIDAD TOLTÉN** **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**